

cobro, en período voluntario los recibos, correspondientes a las siguientes exacciones:

TASA POR LA OCUPACIÓN DE SUELO PÚBLICO CON INDUSTRIAS CALLEJERAS (MERCADILLO) CORRESPONDIENTE AL AÑO 2018.

Los contribuyentes afectados por las mismas podrán hacer el ingreso de las deudas tributarias correspondientes mediante el juego de impresos facilitados a tales efectos por este Ayuntamiento en las Entidades de Depósito que seguidamente se relacionan, en las cuales hay una cuenta restringida abierta a tal efecto, en el horario de caja por ellas establecido:

- Bankia
- Caixabank.
- Caja Rural de Granada.

Asimismo, se recuerda a los contribuyentes que pueden hacer uso de la domiciliación de pago de las deudas en cuentas abiertas en Entidades de Depósito con oficina en esta demarcación.

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario, sin que el pago se haya hecho efectivo, las deudas serán exigidas por el procedimiento administrativo de apremio y devengarán los recargos, intereses y costas que se produzcan.

Maracena, 12 de septiembre de 2018.- Fdo.: Fdo.: Berta Linares Carmona (Por Decreto de Delegación de fecha 11 de octubre de 2017).

NÚMERO 4.881

AYUNTAMIENTO DE MOTRIL (Granada)

Aprobación definitiva proyecto de urbanización de la U.E. MOT-1A PGOU de Motril

EDICTO

En virtud de las atribuciones conferidas por el art. 21.1.j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y Ley 57/2003, de 16 de diciembre, mediante Decreto de fecha 3 de septiembre de 2018, he resuelto autorizar la subrogación de Familia Roaz, S.L., en el proyecto de urbanización de la U.E. MOT-1A del PGOU de Motril, así como aprobar definitivamente el referido proyecto de urbanización.

Lo que se hace público para general conocimiento, haciendo saber que contra el citado acuerdo podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, ante la Alcaldía o, directamente, recurso contencioso-administrativo, ante la sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, ambos a contar desde el día siguiente al de la notificación del presente acuerdo, sin perjuicio de que pueda formularse cualquier otro que estime conveniente a su derecho.

Motril, 10 de septiembre de 2018.-La Alcaldesa (firma ilegible).

NÚMERO 4.898

AYUNTAMIENTO DE MORALEDA DE ZAFAYONA (Granada)

Información al público de proyecto de actuación

EDICTO

Admitido a trámite por Resolución de la Alcaldía de fecha 7 de septiembre de 2018, el Proyecto de Actuación núm. 27/2018 promovido por la mercantil Gedar, S.L. para la "Implantación de planta de reciclado para tratamiento y compostación de residuos no peligrosos" en la parcela 105 del polígono 8 del catastro de rústica de Moraleda de Zafayona, que ha sido redactado por el Arquitecto D. José Manuel García Alguacil, el expediente se somete a información pública por plazo de veinte días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el B.O.P., con llamamiento a los propietarios de los terrenos incluidos en el ámbito del Proyecto, durante los cuales cualquier persona podrá examinar dicho expediente en la Secretaría del Ayuntamiento y formular las alegaciones que estime pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 43.1 c) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Moraleda de Zafayona, 7 de septiembre de 2018.- La Alcaldesa, fdo.: María del Carmen Cantero González.

NÚMERO 4.895

AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA

Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de las tasas por la impartición de enseñanzas regladas y no regladas, cursos y alquiler e instrumental e instalaciones de la Escuela de Música y Danza de Ogíjares (EMMDO)

EDICTO

HACE SABER: El Pleno del Ayuntamiento de Ogíjares, en sesión extraordinaria celebrada el 13/07/18, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de las tasas por la impartición de enseñanzas regladas y no regladas, cursos y alquiler e instrumental e instalaciones de la Escuela de Música y Danza de Ogíjares.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento sobre la MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 5 y 6 LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASAS DE LA ESCUELA DE MÚSICA (EMMDO), cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Artículo 5: CUOTA TRIBUTARIA

La cuantía que corresponda abonar por la prestación de cada uno de los servicios a que se refiere esta ordenanza se determinará según la cantidad fina establecida para cada uno de los siguientes epígrafes.

A) Enseñanzas y Cursos.

Epígrafe 1. MATRÍCULA: 50 euros.

Epígrafe 2. ENSEÑANZAS ELEMENTALES ÁMBITO DE MÚSICA Y MOVIMIENTO E INICIACIÓN: 30 euros/mes

- Música y Psicomotricidad (2 horas semanales)
- Música y Movimiento I (2 horas semanales)
- Música y Movimiento II (2 horas semanales)
- Iniciación Musical I (2 horas semanales)
- Iniciación Musical II (2 horas semanales)
- Iniciación a la Danza I (2 horas semanales)
- Iniciación a la Danza II (2 horas semanales)

Epígrafe 3: ENSEÑANZAS REGLADAS DE MÚSICA

Enseñanzas Elementales Básicas

- 1er. Curso del Primer Ciclo:
 - o Opción A: 60 euros/mes
 - Lenguaje Musical (2 horas semanales)
 - Instrumento (30 min. Individual, 90 min. Colectivo)
 - o Opción B: 55 euros/mes
 - Lenguaje Musical (2 horas semanales)
 - Instrumento (2 horas colectivo)
- 2º Curso del Primer Ciclo:
 - o Opción A: 60 euros/mes
 - Lenguaje Musical (2 horas semanales)
 - Instrumento (30 min. Individual, 90 min. Colectivo)
 - o Opción B: 55 euros/mes
 - Lenguaje Musical (2 horas semanales)
 - Instrumento (2 horas colectivo)
- 1er. Curso del Segundo Ciclo: 75 euros/mes
 - Lenguaje Musical (2 horas semanales)
 - Instrumento Individual (30 min. a la semana)
 - Coro (1 hora semanal)
 - Agrupación Musical (90 min. Semanales)
- 2º Curso del Segundo Ciclo: 80 euros/mes
 - Lenguaje Musical (2 horas semanales)
 - Instrumento Individual (1 hora semanal)
 - Coro (1 hora semanal)
 - Agrupación Musical (90 min. Semanales)

• El importe de la materia pendiente no recuperable en el curso siguiente (caso de repetir una asignatura), será igual al coste de la misma en el ámbito de taller de música.

Epígrafe 4: ENSEÑANZAS REGLADAS DE DANZA:

- 1er. Curso del Primer Ciclo: 57 euros/mes
 - o Educación y expresión del movimiento (2 horas semanales)
 - o Danza Popular (1 hora semanal)
 - o Castañuelas (1 hora semanal)
 - o Educación musical aplicada a la danza (1 hora semanal)
- 2º Curso del Primer Ciclo: 67 euros/mes
 - o Base académica (3 horas semanales)
 - o Iniciación a la danza española (1,5 hora semanales)
 - o Castañuelas (1 hora semanal)
 - o Educación musical aplicada a la danza (1 hora semanal)

- 1er. Curso del Segundo Ciclo: 77 euros/mes
 - o Base académica (4 horas semanales)
 - o Folclore andaluz (1 hora semanal)
 - o Iniciación al baile flamenco (1 hora semanal)
 - o Escuela Bolera (1 hora semanal)
 - o Educación musical aplicada a la danza (1 hora semanal)
- 2º Curso del Segundo Ciclo: 97 euros/mes
 - o Danza clásica (4,5 horas semanales)
 - o Danza contemporánea (1 hora semanal)
 - o Danza española (2,5 horas semanales)
 - o Baile flamenco (1 hora semanal)
 - o Educación musical aplicada a la danza (1 hora semanal)

• El importe de la materia pendiente no recuperable en el curso siguiente (caso de repetir una asignatura), será igual al coste de la misma en el ámbito de taller de danza.

Epígrafe 5: TALLERES DE ENSEÑANZAS NO REGLADAS DE MÚSICA

- Lenguaje Musical (2 horas semanales): 30 euros/mes
 - o 1º Lenguaje Musical
 - o 2º Lenguaje Musical
 - o 3º Lenguaje Musical
 - o 4º Lenguaje Musical
 - o 1º Lenguaje Musical
 - o 2º Lenguaje Musical
- Preparación al conservatorio de lenguaje musical: 20 euros/mes
 - Agrupaciones: (exentas de descuentos)
 - o Primera agrupación: 10 euros/mes
 - o Sigüientes agrupaciones: 5 euros/mes

Epígrafe 6: TALLERES DE INSTRUMENTOS O CANTO NO REGLADOS

- Instrumento o Canto media hora semanal/individual: 35 euros/mes
 - Instrumento o Canto 1 hora semanal individual: 60 euros/mes
 - Instrumento o Canto 1 hora semanal 3 alumnos en clase: 30 euros/mes

Epígrafe 7: TALLERES DE ENSEÑANZAS NO REGLADAS DE DANZA

- 1 hora semanal: 15 euros/mes
- 2 horas semanales: 30 euros/mes
- 3 horas semanales: 38 euros/mes
- 4 horas semanales: 48 euros/mes
- 4,5 horas semanales: 50 euros/mes

Epígrafe 8: CURSOS INTERNACIONALES DE MÚSICA

- Matrícula: 20 euros
- Entre 15 y 20 horas de duración: 60 euros
- Entre 21 y 30 horas de duración: 80 euros
- Entre 31 y 40 horas de duración: 100 euros
- Entre 41 y 50 horas de duración: 120 euros
- Entre 51 y 60 horas de duración: 150 euros
- Descuento por ser alumno de la Escuela Municipal de Música y Danza de Ogíjares y miembro de la Banda Sinfónica Municipal de Ogíjares: 20%

Epígrafe 9: CURSOS INTERNACIONALES DE DANZA

- Matrícula: 20 euros
- Entre 15 y 20 horas de duración: 120 euros

- Entre 21 y 30 horas de duración: 160 euros
- Entre 31 y 40 horas de duración: 200 euros
- Entre 41 y 50 horas de duración: 250 euros
- Entre 51 y 60 horas de duración: 300 euros
- Descuento por ser alumno de la Escuela Municipal de Música y Danza de Ogíjares: 20%
- Epígrafe 10: CURSOS DE VERANO
- Matrícula: 20 euros
- Coste de los cursos: 100 euros/semana
- Epígrafe 11: CAMPAMENTOS DE VERANO
- Matrícula: 20 euros
- Coste del campamento: 350 euros
- B) Alquileres de instrumentos
- Alquiler instrumentos de viento metal/viento madera: 15 euros/mes
- Alquiler instrumentos de plástico: 10 euros/mes
- Artículo 6: DESCUENTOS Y BONIFICACIONES
- Familia Numerosa: 30% (afecta a la cuota y matrícula)
- Familia Numerosa Especial (más de 3 hijos): 50% (afecta a la cuota y matrícula)
- Descuento Familiar: 10% (sólo afecta a la cuota)
- Jubilado o pensionista/mayor 65 años: 20% (sólo afecta a la cuota)
- Situación de discapacidad: 20% (sólo afecta a la cuota)

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada.

Ogíjares, 13 de septiembre de 2018.- El Alcalde, fdo.: Francisco Plata Plata.

NÚMERO 4.839

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE OTURA (Granada)

Aprobación definitiva del plan despliegue de fibra óptica a instancia de Telefónica de España

EDICTO

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Otura, en sesión celebrada el 23 de agosto de 2018, en relación al expediente de referencia, acordó lo siguiente:

PRIMERO. Aprobar definitivamente el Plan de Despliegue de Fibra Óptica para hogares (FTTH) en el municipio de la Villa de Otura, presentado por la mercantil Telefónica de España, S.A.U. objeto del expediente nº 221/2017.

La instalación de cada uno de los tramos de la red prevista en dicho Plan de despliegue que suponga la ocupación de terrenos de dominio público, requerirá la obten-

ción previa de licencia municipal. El resto de instalaciones está sujeta al régimen de declaración responsable.

Las autorizaciones que en su caso se concedan han de favorecer la implantación de cualquier operador que lo solicite y deberán resolverse previa la tramitación del correspondiente procedimiento en el que quede de manifiesto que las mismas no comprometen la utilización del dominio público. El otorgamiento de la licencia no conferirá la utilización del dominio público en régimen de exclusividad.

SEGUNDO: Establecer las siguientes condiciones:

1.- Realizando el despliegue, serán de aplicación las ordenanzas fiscales vigentes en lo que respecta a la ocupación del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública, siendo las tasas que se devenguen compatibles con otras que puedan establecerse por la prestación de servicios. Se podrá exigir tasa por el aprovechamiento especial del dominio público por las empresas suministradoras de servicios de telecomunicaciones que ascenderá al 1,5 % de los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en el término municipal las referidas empresas de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 24.1.c) del TRLHL, según el cual "el importe de las tasas previstas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local se fijará de acuerdo con las siguientes reglas: c) cuando se trate de tasas por utilización privativa o aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros que resulten de interés general o afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario, el importe de aquéllas consistirá, en todo caso, y sin excepción alguna, en el 1,5% de los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en cada término municipal las referidas empresas."

2.- Para la realización de cualquier tipo de canalización o cata de vía pública, necesaria para efectuar el despliegue presentado, deberán tramitarse las licencias de obra menor, imponiéndose en las mismas los condicionantes que los servicios técnicos estimen oportunos. Asimismo se establecerán las fianzas a constituir para reposición de elementos de urbanización afectados.

Concluidos los trabajos, se presentarán planos definitivos de los trazados realizados.

3.- En virtud de lo establecido en el artículo 34.5 de la Ley 9/2014, se deberá hacer uso de las canalizaciones subterráneas, y cuando éstas no existan, se podrán efectuar despliegues aéreos siguiendo los previamente existentes por fachada, manteniendo trazados ordenados y con el menor impacto visual posible, fomentando el uso compartido de las infraestructuras y garantizando la seguridad y la accesibilidad. A este respecto, en caso de ser necesaria la colocación de armarios u otros elementos o protecciones de la red en la vía pública, se coordinará la ubicación más idónea con los servicios técnicos municipales.

4.- Cualquier utilización de las infraestructuras municipales deberá ser previamente autorizada, presentando solicitud que defina claramente el trazado y las dimensiones de los elementos a instalar, a efectos de